



ACUERDO MINISTERIAL NRO. 260

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:* l. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";
- Que,** el artículo 226 de la Carta Fundamental manda: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo determina: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución-objetiva defunciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*";
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo establece: "*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*";
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prevé: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)*";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 del 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, en su artículo 2 dispone: "*Modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de "Ministerio de Agricultura y Ganadería"*."
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093, de fecha 09 de julio de 2018, en su artículo 12 determina las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería; y entre ellas las de: "*b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la*

*Institución (...); k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
l) Celebrar convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 791, de fecha 17 de junio de 2019, en su artículo 1, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, declaró: *"(...) a la cadena agroindustrial de cacao y sus derivados como prioritaria para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible asociados a la Agenda 2030 y el fortalecimiento de la economía nacional";*

Que, mediante Acuerdo Interministerial Nro. 19 001 de 8 de julio de 2019, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su artículo 2 acuerdan: *"Crear el Comité Interinstitucional de la Cadena de Cacao y sus Derivados como un cuerpo colegiado intersectorial de la Función Ejecutiva, encargado de la coordinación interinstitucional para desarrollar políticas públicas e instrumentos de implementación que permitan el desarrollo agroindustrial de la cadena de cacao y sus derivados.*

Este Comité Interinstitucional estará integrado de la siguiente forma:

- 1. El titular del Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, o su delegado/a, quien lo presidirá;*
- 2. El titular del Ministro Agricultura y Ganadería, o su delegado/a; y,*
- 3. El titular del Ministro de Turismo, o su delegado/a. (...);*

Que, mediante Acta del Primer Comité Interinstitucional de Cacao y Derivados-ADHOC, de 31 de octubre de 2019, el Comité Interinstitucional mediante Resolución Nro. 01-01-2019, aprobó el Instructivo de Funcionamiento del Comité Interinstitucional y del Consejo Público Privado de la Cadena de Cacao y Derivados el mismo que en su artículo 4 establece lo siguiente: ***Conformación y sus miembros.- El Comité es el máximo órgano de decisión y estará integrado de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Interministerial No.19 001 de 08 de julio de 2019, la designación del delegado permanente de los miembros, se la realizara mediante Acuerdo Ministerial; y, será notificada por escrito al Presidente de El Comité. En caso de reemplazo o cambio en las asignaciones igualmente serán notificadas por escrito. Los delegados o delegadas designados serán funcionarios de un rango mínimo de Subsecretario, o su equivalente en la estructura de la Institución a la cual representan, así también el delegado podrá contar con un equipo técnico de soporte";***

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0917-CGAF/DATH de 16 de octubre de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería, en uso de sus atribuciones legales, nombra al Ing. Andrés Enrique Luque Nuques, como Subsecretario de Producción Agrícola;

Que, el Convenio Internacional del Cacao 2010 reconoce la contribución del cacao al alivio de la pobreza y al logro de los objetivos de desarrollo, así como el aporte clave del comercio del cacao a los ingresos de exportación de los países en



desarrollo y, a la formulación de los programas de desarrollo social y económico;
y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas
y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a el o la titular de la Subsecretaría de Producción Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que en nombre y representación de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, conforme el Comité Interinstitucional de la Cadena del Cacao y sus Derivados.

Artículo 2.- El/la delegado/a, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Institución, trimestralmente, mediante el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, sobre las acciones que realice al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

25 NOV. 2019


ING. XAVIER LAZO GUERRERO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA





PIES VON JS